Bogotá D.C.

Señor
DAVID CAMILO CARVAJAL GUERRERO
Dirección: CR 83 Bis 87C 43
Teléfono: 3138262428
Correo electrónico: policarvajalr@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta al radicado en la SDA 2026ER12808, Solicitud concepto Estructura Ecológica Principal.

Respetado Señor Carvajal Guerrero:

La Secretaría Distrital de Ambiente, Subdirección de Biodiversidad- SBio, recibió el radicado del asunto por medio del cual se solicita:

> *«(…) Solicito la petición información del predio de la dirección carrera 83Bis 87C 43, para saber si tiene afectación ambiental, ya que la empresa Vanti, solicita es información para la instalación del gas, CHIP AAA0140ENKL (…)».*

Al respecto, precisamos que la Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente con jurisdicción dentro del perímetro urbano del Distrito Capital según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y sobre su solicitud de información tenemos:

1. LOCALIZACIÓN

El lote objeto de consulta, se localiza en el área urbana de Bogotá D.C., según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021, «*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá»* se identifica con la siguiente información: (Ver ***Imagen 1*** y ***Tabla 1***).

Tabla 1*. Localización del lote objeto de consulta.*

Localidad (*)	07 - Bosa
UPZ (*)	87 – Tintal Sur
UPL	15 – Porvenir
Barrios	1053 - San Bernardino XVIII
Dirección	Carrera 83Bis 87C 43
CHIP	AAA0140ENKL
Identificador único de lote - BARMANPRE	105318000073

(*) Información a partir de lo establecido en los artículos 9 y 10, y el parágrafo 2 del artículo 490 del Decreto Distrital 555 de 2021.

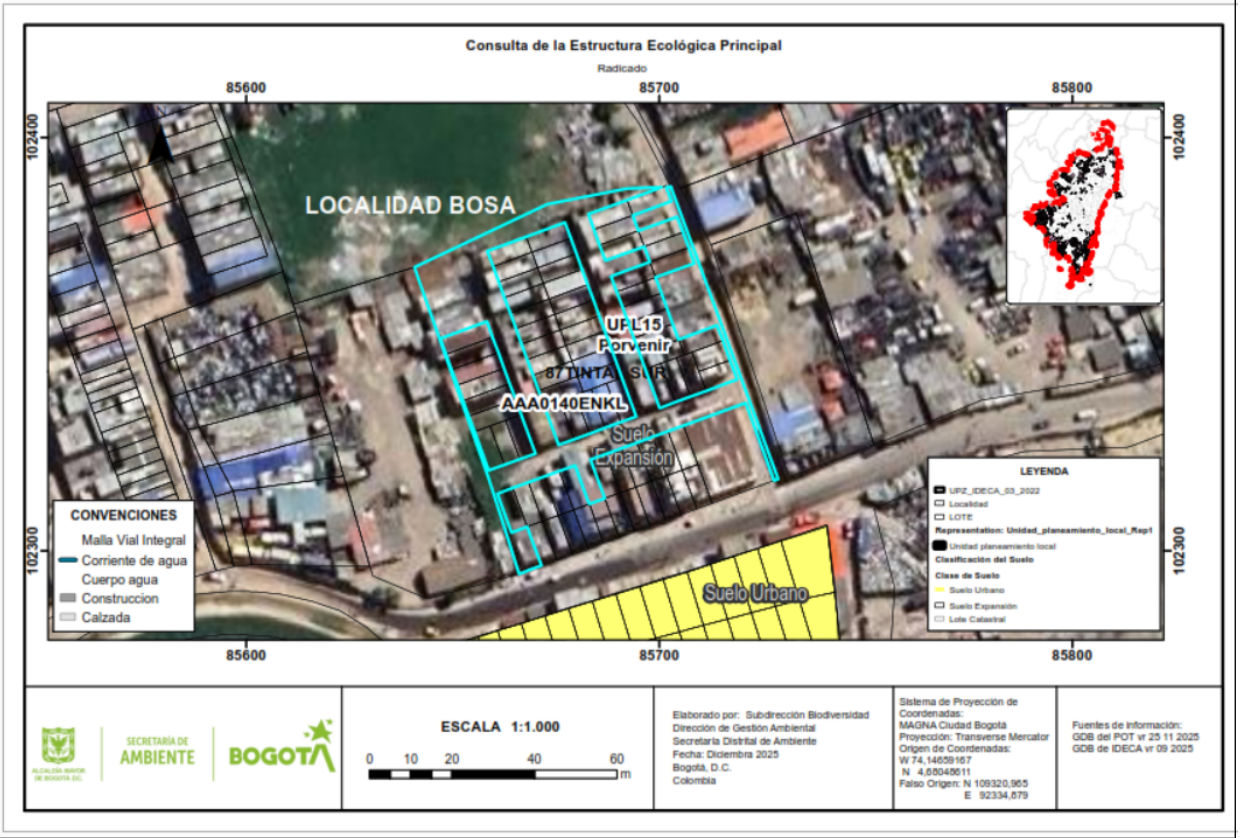


Imagen 1. Localización del lote con identificador único 105318000073 en suelo urbano del Distrito Capital.
Fuente: SB, SDA 2026; GDB IDECA V09 2025-SDP- Decreto Distrital 555 de 2021.

2. SUPERPOSICIÓN CON ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL – EEP.

La Subdirección de Biodiversidad, desde su competencia, informa que una vez revisada y analizada la cartografía que hace parte del Decreto Distrital 555 de 2021, con respecto al lote identificado con CHIP AAA0140ENKL, se encontró que, actualmente no presenta superposición con elementos de la Estructura Ecológica Principal. ***Imagen 2***.

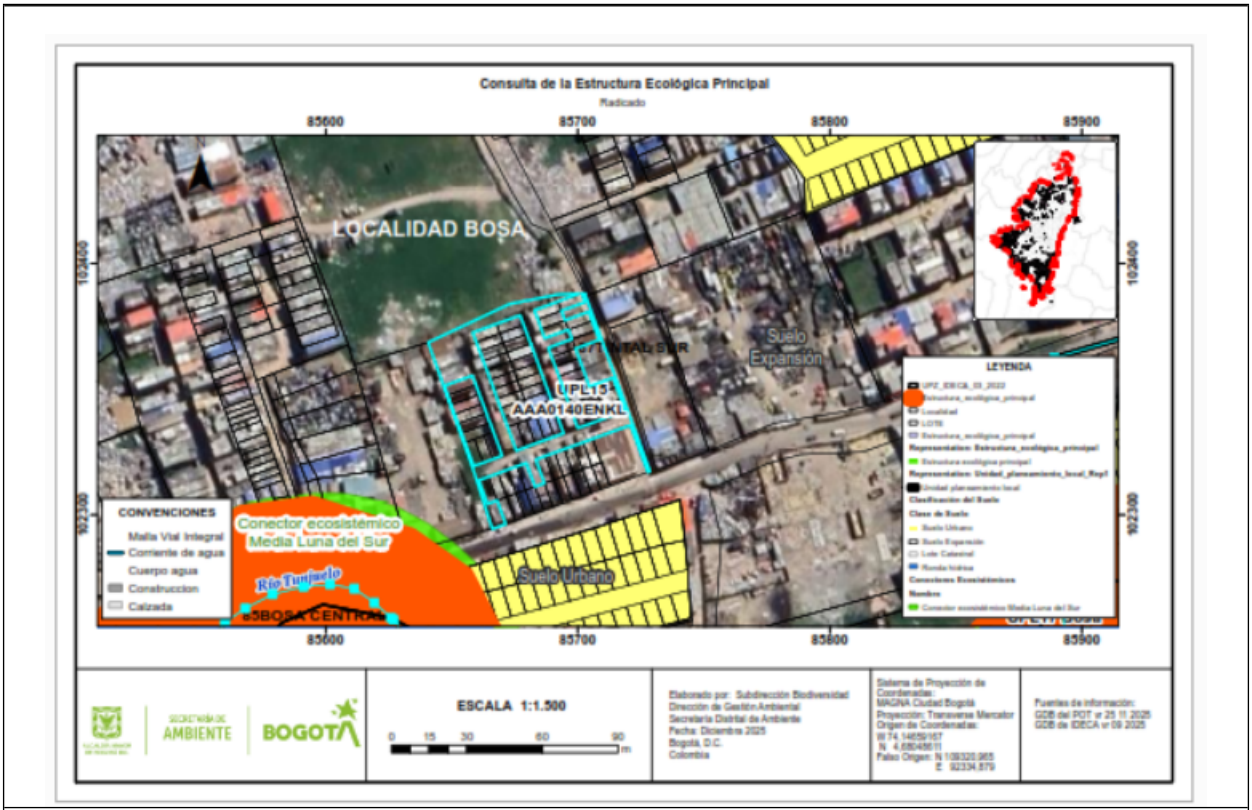


Imagen 2. Localización del lote con identificador único 105318000073 con respecto a la Estructura Ecológica Principal. **Fuente:** SB, SDA 2026; GDB IDECA V09 2025 - SDP- GDB POT V 29/01/2026 Decreto Distrital 555 de 2021.

En lo correspondiente a la autorización para la instalación del servicio público de gas domiciliario la Secretaría Distrital de Ambiente no es la autoridad competente para autorizar dicha instalación ni para definir los procedimientos asociados a dicho trámite. La competencia sobre la prestación y expansión de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo la instalación de redes, corresponde a la empresa prestadora del servicio.

Puesto que no es competencia de esta Secretaría Distrital de Ambiente pronunciarse frente a esta consulta, respecto a asuntos relacionados con *riesgo*, actuando con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *«Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»,* se da traslado de su petición al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio

Climático – IDIGER para que dentro de sus competencias de respuesta directamente a su nombre.

Para el lote objeto de consulta, respecto al uso del suelo y cualquier desarrollo que se pretenda proponer o llevar a cabo, se deberá garantizar el cumplimiento de las acciones, actividades, restricciones y en general las obligaciones establecidas en los instrumentos de planeación ambiental, urbana y normatividad vigente aplicable.

También es de anotar que las consideraciones contenidas en este documento no constituyen permiso ni autorización ambiental y únicamente aplican para el lote objeto de consulta.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el lote objeto de consulta se encuentra localizado en suelo de expansión, esta Subdirección de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, actuando con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, *«Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*», remite copia de esta comunicación a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

En los anteriores términos, esta Secretaría Distrital de Ambiente da respuesta de forma clara y congruente a su solicitud, y está atenta a cualquier requerimiento de información relacionado con la misma; para el efecto podrá comunicarse al teléfono (601) 3778914 o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,

Con copia de traslado: **Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.**
Dirección: Diagonal 47 No. 77A – 09, Interior 11, Bogotá. Teléfono: +57 (601) 4292800
Correo Electrónico: radicacionentradas@idiger.gov.co

Con copia: **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.**
Dirección: Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60 - 50, Centro Empresarial Gran Estación, costado Esfera - Pisos 6 y 7.
Conmutador:(601) 5801111.
Correo electrónico: sau@car.gov.co
Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

IVAN DARIO MELO CUELLAR
SUBDIRECCIÓN DE BIODIVERSIDAD

Proyectó: OSCAR HUMBERTO GOMEZ ROMERO
Revisó: IVAN DARIO MELO CUELLAR
ANA MILENA LOZANO MELGAREJO
Aprobó: IVAN DARIO MELO CUELLAR